

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 4

CIRCULAR No. 052 DE 2022

FECHA:	25 ABR. 2022
DE:	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
PARA:	Alcaldes, Personeros, Registradores, Concejos, Secretarios y/o Coordinadores de Educación municipales, Profesionales de Unidades de Apoyo a la Gestión, Directores de Núcleo Educativo, Directivos Docentes, Docentes, Estudiantes y Padres de Familia de los Establecimientos Educativos oficiales de los 41 Municipios no Certificados en Educación del Departamento del Cauca.
ASUNTO:	Orientaciones sobre Gobierno Escolar y reporte de información de Personeros, Gobernadores de Cabildos educativos y Contralores Estudiantiles de los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 Municipios no Certificados en Educación del Departamento del Cauca, año escolar 2022.

Dando cumplimiento al ejercicio de los procesos democráticos y participativos establecidos en la Constitución Política de 1.991, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, *"El derecho a elegir y ser elegido es, un derecho de doble vía, en el entendido de que se permite al ciudadano concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o, también, a postular su nombre para que sea elegido a través de este mecanismo."* (Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-232-14), la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se permite brindar las orientaciones sobre Gobierno Escolar para la presente vigencia.

1. PERSONERO ESTUDIANTIL

El artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, establece que en todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes es un alumno de último grado, quien debe ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, quien cumplirá las siguientes funciones.

Funciones:

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar ante el Rector del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 2 de 4


sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

2. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La Contraloría Departamental del Cauca, creó la figura del Contralor Estudiantil quien debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar articulando y dando fuerza al Gobierno Escolar, quien cumplirá las siguientes funciones.

Funciones:

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de las instituciones educativas.
- Promover la rendición de cuentas y audiencia públicas en las instituciones educativas.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos (FOSES).
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice la institución educativa.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias, las irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de las instituciones educativas.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicio educativo, alimentación escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, transporte escolar entre otros, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Presentar a la Contraloría del Cauca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Socializar ante la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período.
- Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.

 <p>Gobernación del Cauca</p>	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 3 de 4

Habilidades y Características del Contralor Estudiantil

- Comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Planeación.
- Solución de conflictos.
- Liderazgo.
- Organización.

3. GOBERNADORES DE LOS CABILDOS ESCOLARES

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 7 “reconoce y protege la diversidad étnica y cultural”, lo que apertura el reconocimiento de los procesos al interior de las comunidades indígenas asentadas en el territorio nacional, que merecen especial protección dada su condición de minorías étnicas, entre otros, los procesos de autonomía en educación en observancia de la cosmovisión de cada pueblo indígena, siendo objeto de reconocimiento sus formas de gobierno y organización, entre ellos los Gobernadores de los Cabildos Escolares.

De conformidad con lo anterior, es necesario conocer la siguiente información referente al Gobierno Escolar de cada Establecimiento Educativo:

Datos de Establecimiento Educativo:


- Establecimiento Educativo
- Código DANE
- Mayor número de población que atiende
- Municipio

Datos del Contralor Estudiantil:

- Nombre
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Número de teléfono o celular

Datos de Personero Estudiantil o Gobernador Escolar:

- Nombre
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad
- Número de identificación
- Correo electrónico
- Número de teléfono o celular

	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 4 de 4

- **Contralor Estudiantil:** Todas las Instituciones Educativas:
- **Personero de los Estudiantes:** Establecimientos Educativos Mayoritarios y Afrocolombianos.
- **Gobernador Escolar:** Establecimientos Educativos Indígenas.

Adicionalmente se hace claridad que los documentos relacionados con la elección del Gobierno Escolar como actas de elección y demás, deben estar debidamente firmados y conservados en el archivo físico y digital de cada establecimiento educativo, información que debe estar disponible para consulta e información por parte de la comunidad educativa, Secretaría de Educación y Cultura y/o entes de Control.

A fin de hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de estas actividades por parte del establecimiento educativo, se solicita a los rectores y directores rurales se sirvan remitir la información respecto de los gobiernos escolares a la Oficina de Calidad Educativa a través del siguiente enlace <https://forms.gle/fMKaPnnty7u7vCRMA> disponible en la página web www.sedcauca.gov.co.

Plazo para reportar la información: Hasta el día 2 de mayo de 2022.

Cordialmente;


JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
 Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz, Abogada, Oficina Jurídica de Educación. *V*
 Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez, Profesional Especializado, Líder Calidad Educativa. *MP*
 Revisó: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy, Profesional Universitaria, Apoyo Calidad Educativa *DA*
 Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache, Profesional Universitaria Calidad Educativa. *EB*
 Proyectó: Astrid Carolina Barrera, Contratista Calidad Educativa. *AC*
 Proyectó: Esteban Galindez Ramírez, Contratista Trabajador Social Calidad Educativa. *ER*